



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
10 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

16° período de sesiones

Cancún, 29 de noviembre a 10 de diciembre de 2010

Tema 2 h) del programa

Cuestiones de organización

Aprobación del informe sobre las credenciales

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Sexto período de sesiones

Cancún, 29 de noviembre a 10 de diciembre de 2010

Tema 2 d) del programa

Cuestiones de organización

Aprobación del informe sobre las credenciales

Informe sobre las credenciales

Informe de la Mesa

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento que se aplica, "las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. Además, el artículo 20 del proyecto de reglamento que se aplica dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes".
3. La secretaría desea recordar a las Partes que, de conformidad con la decisión 17/CP.9 y su proyecto de decisión recomendado para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), las credenciales de las Partes en el Protocolo de Kyoto serán válidas para la participación de sus representantes en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) y la

CP/RP y, siguiendo los procedimientos establecidos, la Mesa de la CP presentará, para aprobación de la CP y la CP/RP, un solo informe sobre las credenciales.

4. El presente informe se somete a la consideración de la CP y de la CP/RP con arreglo a las disposiciones señaladas.

II. Credenciales de los representantes de las Partes en el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

5. El 10 de diciembre de 2010, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención y las Partes en el Protocolo de Kyoto.

6. La Mesa tuvo ante sí un memorando de la Secretaría Ejecutiva, de fecha 9 de diciembre de 2010, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en el período de sesiones. A continuación se resume la información contenida en ese memorando.

7. Al 9 de diciembre de 2010, habían presentado sus credenciales oficiales, expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del proyecto de reglamento que se aplica, la decisión 17/CP.9 y su proyecto de decisión recomendado a la CP/RP, los representantes de las siguientes 135 Partes que participaban en los períodos de sesiones:

Albania	Chipre	Grecia
Alemania	Colombia	Guatemala
Angola	Congo (República del)	Guyana
Argelia	Costa Rica	Haití
Argentina	Croacia	Hungría
Armenia	Dinamarca	Irlanda
Australia	Djibouti	Islandia
Azerbaiyán	Dominica	Islas Cook
Bahamas	Egipto	Islas Marshall
Bahrein	El Salvador	Islas Salomón
Barbados	Eritrea	Jamahiriya Árabe Libia
Belarús	Eslovaquia	Jamaica
Bélgica	Eslovenia	Japón
Belice	España	Kazajstán
Benin	Estados Unidos de América	Kirguistán
Bhután	Estonia	Kiribati
Bosnia y Herzegovina	Etiopía	Lesotho
Botswana	Federación de Rusia	Letonia
Brasil	Fiji	Liechtenstein
Brunei Darussalam	Filipinas	Lituania
Bulgaria	Finlandia	Luxemburgo
Burkina Faso	Francia	Madagascar
Camboya	Gabón	Malawi
Chad	Gambia	Mali
Chile	Georgia	Malta
China	Granada	Marruecos

Mauricio	Portugal	Sudáfrica
México	Qatar	Suecia
Micronesia (Estados Federados de)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Suiza
Mónaco	República Árabe Siria	Suriname
Mongolia	República Checa	Swazilandia
Mozambique	República de Corea	Tailandia
Namibia	República Democrática Popular Lao	Tayikistán
Nauru	Rwanda	Timor-Leste
Nepal	Saint Kitts y Nevis	Togo
Níger	San Marino	Trinidad y Tabago
Noruega	San Vicente y las Granadinas	Ucrania
Nueva Zelandia	Santa Lucía	Uganda
Omán	Santo Tomé y Príncipe	Unión Europea
Países Bajos	Senegal	Uruguay
Palau	Seychelles	Uzbekistán
Panamá	Singapur	Vanuatu
Paraguay	Somalia	Venezuela
Perú	Sri Lanka	Viet Nam
Polonia		Yemen
		Zambia

8. Asimismo, al 9 de diciembre de 2010 la secretaría había recibido información sobre el nombramiento de los representantes para los períodos de sesiones, comunicada por fax o en forma de cartas o notas verbales de los ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, así como por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, de las siguientes 57 Partes:

Afganistán	Guinea	Niue
Antigua y Barbuda	Guinea-Bissau	Pakistán
Arabia Saudita	Honduras	Papua Nueva Guinea
Austria	India	República Centrafricana
Bangladesh	Indonesia	República de Moldova
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Irán (República Islámica del)	República Democrática del Congo
Burundi	Iraq	República Dominicana
Cabo Verde	Israel	República Unida de
Camerún	Italia	Tanzanía
Canadá	Jordania	Rumania
Comoras	Kenya	Samoa
Côte d'Ivoire	Kuwait	Serbia
Cuba	Líbano	Sierra Leona
Ecuador	Liberia	Sudán
Emiratos Árabes Unidos	Malasia	Sudán
ex República Yugoslava de Macedonia	Maldivas	Tonga
Ghana	Mauritania	Túnez
	Montenegro	Turkmenistán
	Myanmar	Turquía
	Nicaragua	Tuvalu
	Nigeria	Zimbabwe

9. En consecuencia, la Presidenta propuso que la Mesa aceptara las credenciales de los representantes de todas las Partes que figuraban en el memorándum de la Secretaría Ejecutiva, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de las Partes mencionadas en el párrafo 8 se transmitirían lo antes posible a la secretaría. En caso de votación, las Partes que no hubieran presentado sus credenciales, o que hubieran

presentado credenciales no válidas, no estarían autorizadas a participar en la votación. La Mesa aprobó la propuesta y acordó someter el presente informe a la consideración de la CP y la CP/RP. También acordó recomendar que la CP y la CP/RP tomaran nota del presente informe.
